

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE ABRIL DE 1965

{ N° 15.356

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos N°s. 173 de 7, 181 de 12 y 189 de 19 de abril de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. Resuelto N° 21 de 14 de enero de 1965, por el cual se cancela una Patente Permanente de Navegación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 222 de 6 de abril de 1965, por el cual se crea una Comisión.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 13 de 21 de octubre de 1964, por la cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 173

(DE 7 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Jorge Túlio González J., Capitán Médico Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA G.

#### DECRETO NUMERO 181

(DE 12 ABRIL DE 1965)

por medio del cual se nombra al Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal de Santa Isabel, Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores, Blas Molina S. y Aristides Tobar Corvette, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días

del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

#### DECRETO NUMERO 189

(DE 19 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Valentín Ortiz S., Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, en reemplazo de Marcelino González Ortiz.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CANCELASE UNA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.

—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 21.—Panamá, 14 de enero de 1965.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la firma Franco & Franco, en memorial de 3 de diciembre de 1964, y en representación de Brethelman Shipping Company, S. A., nueva propietaria de la nave nacional denominada "Mossuma II", antes de propiedad de Compañía Comercial Colonial, S. A., solicita una nueva Patente Permanente a favor de dicha nave, en virtud del cambio de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 4162 de 2 de octubre de 1964;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 505, Folio 439, Asiento número 109,597;

##### RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 4642-60, expedida a favor de la nave

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION  
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
OFICINA: TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 60  
(Bellén de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 60  
(Bellén de Barraza)  
Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

"Mossuma II", como de propiedad de Compañía Comercial Colonial, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece a Brethelman Shipping Company, S.A.  
Regístrate, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

**Ministerio de Educación**

**CREASE UNA COMISION**

**RESUELTO NUMERO 282**

República de Panamá. —Ministerio de Educación.—Resuelto número 282.—Panamá, 6 de abril de 1965.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que es una necesidad imperativa la reorganización de la Educación Vocacional en un plan nacional que abarque tanto las necesidades de las comunidades locales como las de la comunidad nacional,

**RESUELVE:**

Créase una Comisión para que prepare a la mayor brevedad posible y en un plan de proyecciones nacionales, un Proyecto de Plan Nacional para Educación Vocacional.

Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

Profesor Luis A. Paniza, quien la presidirá; Profesores Ramón E. Tejada, Luis H. Tapia, Ángel R. Jean Franciso, José M. Rivera, Srta. María de los S. Villarreal, y Profesor Ángel S. Aguirre.

EDUARDO RITTER A.

El Viceministro de Educación,

Manuel O. Sisnett.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CONCEDESE UN PERMISO**

**RESOLUCION NUMERO 13**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 13.—Panamá, 21 de octubre de 1964.

El Director Ejecutivo, Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor James K. Hicks, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Curundú Heights, Zona del Canal número 664G, con cédula de identidad personal número E-8-12871, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 19 de octubre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; y Distrito de Océ, Provincia de Herrera;

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Conceder, como en efecto se concede, al señor James K. Hicks, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas y Distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del

Código de Recursos Minerales.  
Comuníquese y publíquese.  
El Director Ejecutivo Encargado,  
Francisco A. Torre P.

### SOLICITUDES

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:**

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca

**CARITHENE** de fábrica consistente en la palabra distintiva Carithene, escrita en

cuquier tamaño y color con cuálquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cuquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado plásticos en la forma de polvos, pastas, líquidos, emulsiones, dispersiones y granulados, todos para uso industrial; y sustancias químicas para el uso en la industria del plástico. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año 1957 y en el comercio de la República de Panamá será usada oportunamente.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 768810 de 30 de agosto de 1957;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica Carithene basada en el registro británico número 768811.
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,  
Céd. No. 9AV-44-508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**HENRY FORD B.**

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:**

Industrias de Calzado Panamá, S. A., consti-

tuida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva: Joyce, escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.



Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del 15 de febrero de 1965.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) declaración jurada de la peticionaria; c) comprobante del pago del impuesto, y d) clisé. El poder de la sociedad está debidamente registrado bajo número 199 en la sección correspondiente y reposa en el expediente de la marca de fábrica Contessa.

Febrero 16 de 1965.

*Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**HENRY FORD B.**

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:**

Industrias de Calzado Panamá, S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva Contessa, escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio de nuestra República la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del 10. de febrero de 1965.

Dicha marca se emplea o adhiere en las for-

mas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) declaración jurada de la peticionaria; c) comprobante del pago del impuesto, y d) clisé. El poder de la sociedad está debidamente registrado en la sección correspondiente.

Febrero 15 de 1965.

*Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
**Señor Ministro de Agricultura, Comercio**  
**e Industrias:**

Industrias de Calzado Panamá, S. A., constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y representante legal es el señor Raymond Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a

**CHARLES JOURDAN** de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en las palabras distintivas Charles Jourdan, escritas sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca está siendo usada para amparar y distinguir en el comercio nacional la fabricación y venta de toda clase de calzados a partir del 1º de febrero de 1965.

Dicha marca se emplea o adhiere en las formas usuales del comercio aplicada a los artículos mismos, envolturas, cajas, cajetas de cartón y propaganda en general.

Se acompaña: a) seis (6) ejemplares de la marca; b) declaración jurada de la peticionaria; c) comprobante del pago del impuesto, y d) clisé. El poder de la sociedad está debidamente registrado bajo número 199 en la sección correspondiente y reposa en el expediente que contiene la marca de fábrica Contessa.

Febrero 16 de 1965.

*Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

### RESOLUCION NUMERO 23

Por la cual se reglamenta desde el aspecto técnico el artículo 24 del capítulo IV de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963.

*La Junta Técnica de Ingenieria y Arquitectura*

#### CONSIDERANDO:

1º—Que de conformidad con el acápite K de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963, es atribución de la Junta Técnica de Ingenieria y Arquitectura "interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos".

2º—Que algunas Empresas que se dedican a la rama de la construcción, actividad propia de las profesiones de Ingenieria y Arquitectura, en su registro ante la Junta aparece como responsable técnico un profesional idóneo prestando ese servicio simultáneamente a dos o más de esas empresas.

3º—Que la Junta considera que esa práctica de figurar simultáneamente en el registro como responsable técnico un profesional en dos o más empresas que se dedican a la rama de la construcción en el país, es contraria a los propósitos y finalidades técnicas que inspiran la Ley que reglamenta en todos sus aspectos las profesiones de Ingenieria y Arquitectura.

4º—Que siendo el aspecto de la construcción una de las actividades más importantes del ejercicio de la Ingenieria y la Arquitectura, técnicamente es imposible e inaceptable como criterio de seguridad social que un mismo profesional simultáneamente pueda servir y prestar servicios como responsable técnico "en funciones regulares" a dos o más empresas.

5º—Que el artículo 18 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963, claramente dispone que las empresas o compañías que ofrezcan los servicios profesionales que reglamenta dicha Ley, como es el caso de la construcción, deben tener un "profesional idóneo en funciones regulares con la misma".

#### RESUELVE:

1º—Que técnicamente es contrario a los propósitos y finalidades de la Ley que reglamente el ejercicio de la profesión de Ingeniero y Arquitecto que un profesional idóneo de la Ingenieria y la Arquitectura figure simultáneamente como responsable técnico de dos o más empresas que se dedican a la rama de la construcción en el país.

2º—Que un profesional de la Ingenieria y la Arquitectura no podrá figurar en el registro de la Junta Técnica de Ingenieria y Arquitectura como responsable técnico de dos o más empresas.

3º—Que, en consecuencia, a partir de la vigencia de la presente resolución, la Junta se abstendrá de expedir el correspondiente certificado de idoneidad a aquellas empresas que en la rama de la construcción mantengan a un profesional como responsable técnico sirviendo como tal a dos o más empresas.

4º—En los términos antes expuestos, desde el aspecto técnico queda reglamentado el artículo 24 del Capítulo IVº de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963.

5º—Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Acápite K del artículo 12 y artículo 18 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 modificada por la Ley 53 de 1963.

Publíquese.

Dada en Panamá, a los 24 días del mes de febrero de 1965.

*Ing. Alejandro Santos,  
Presidente.*

*Ing. José H. Testa P.,  
Secretario General.*

*Ing. Alberto De León J.,  
Representante del Ministerio  
de Obras Públicas.*

Arg. Octavio Méndez Guardia,

Representante de la Facultad de  
Arquitectura, Universidad de Panamá.

Ing. Victor N. Juliao,

Representante de la Facultad de  
Ingeniería, Universidad de Panamá.

Ing. Luis Carlos Arosemena,  
Representante del Colegio de  
Ingenieros Industriales.

Arg. Raúl E. Figueroa,  
Representante del Colegio de  
Arquitectos.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

ADDENDA NUMERO 1

LICITACION NUMERO 113

Se ruega a los interesados pasen a las Oficinas de este Instituto, situadas en Vía España y Calle Aquilino de la Guardia, a retirar la Addenda Nº 1 de la Licitación Nº 113, por suministro de llantas.

El Sub-Director General Encargado de la Dirección General,

Panamá, 29 de abril de 1965.

Ernesto Richa.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

A V I S O

2da. CONVOCATORIA

LICITACION NUMERO 107

SUMINISTRO DE BOMBAS MANUALES PARA  
TRASEGAR DIESEL

Hasta las 10:00 a.m. del 12 de mayo de 1965 se recibirán propuestas en las Oficinas de Correspondencia y Archivos de la Institución para el suministro de bombas manuales para trasegar diesel, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 21 de abril de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

A V I S O

2da. CONVOCATORIA

SUMINISTRO DE AMORTIGUADORES PARA  
LINEAS DE TRANSMISION

LICITACION NUMERO 108

Hasta las 10:00 a.m. del 13 de mayo de 1965 se recibirán propuestas en las Oficinas de Correspondencia y Archivos de la Institución para el suministro de amortiguadores para líneas de transmisión, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán pasar a retirar el nuevo pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 21 de abril de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

## AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Director Ejecutivo,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles 12 de mayo del presente año, para llevar a cabo, en el Despacho del Director Ejecutivo, a las diez de la mañana, la Licitación Pública, autorizada por la Junta Directiva del IDAAN, en su sesión de 28 de enero de 1965, para dar en venta, metros; por el Sur linda con la Avenida Tercera y mide veinte (20) metros; por el Este linda con Calle Quinta y mide veinticinco (25) metros y por el Oeste linda con la mitad del lote número cuarenta y nueve (49) y mide veinticinco (25) metros. La casa mide por el Norte y por el Sur quince (15) metros; por el Este mide trece (13) metros con cuarenta (40) centímetros y por el Oeste mide quince (15) metros con setenta (70) centímetros ocupando una superficie de ciento cincuenta y siete (157) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual se ha construido.

La base del remate será la suma de Diecinueve Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/19,250.00), pagaderos en su totalidad en dinero en efectivo o Catorce Mil Quinientos Balboas (B/14,500.00) en bonos del Estado al seis por ciento (6%) de interés anual a su valor nominal, más Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B/4,750.00) en dinero en efectivo. Será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en las oficinas del Gerente General y a favor de la Caja de Ahorros, en dinero en efectivo, cheques de Gerencia o certificado, o bonos del Estado, la suma de Novecientos Sesenta y Dos Balboas con Cincuenta Centésimos (B/962.50), o sea el cinco (5) por ciento de la base del remate.

Las posturas serán admitidas en el Despacho del Gerente General desde las ocho (8) de la mañana del día señalado para verificar el remate de la finca, hasta dar el reloj las once del día (11 a.m.). De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día (12 m.) se oirán las pujas y repujas no menores de Diez Balboas (B/10.00). El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no pague el importe del bien dentro de los cinco (5) días siguientes al remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor y el derecho a adquirir el bien.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 23 de abril de 1965.

ROGELIO A. ORHLAC,  
Gerente General.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO

## AVISO DE LICITACION PUBLICA.

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de mayo de 1965, para el suministro de Bombas de Mano, para el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
DEUDA PUBLICA

## AVISO

## A los Titulares de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º—Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de los Bonos del Estado así:

Bonos I.V.U. "D", 6%, 1963-1983	... E/10,700.00
Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983	15,000.00
Bonos Valorización "A", 6%, 1960-1980	2,500.00
Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 5%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Agrarios de la República, 4%, 1958-1978	19,850.00
Bonos Construcciones Nacionales, "C", 6%, 1958-1983	3,500.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979	6,700.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1974	24,050.00
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación, 6%, 1961-1981	5,000.00

2º—Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la redención de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 21 de abril de 1965.

3º—Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar Timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

4º—Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones serán destinadas a la redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 26 de abril de 1965 a las 9:00 a.m.

5º—Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 1º de mayo las cinco primeras emisiones, y el 20 las restantes.

Panamá, 12 de abril de 1965.

CONTRALOR GENERAL

## AVISO

Conforme el art. 777 del Código de Comercio la Sociedad González y González Cía. Ltda. ha comprado el establecimiento comercial "Socursa del Arte de Barcelona," para conocimiento del público.

Establishimiento ubicado en Panamá.

L. 58356

(Única publicación)

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público: que por la Escritura Pública Nº 465 de 6 de abril de 1965 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido a la Sociedad Anónima "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S.A.", el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Mercado Baturro" establecido en el Nº 920 de la Avenida 7º España y Calle 7º del Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá y amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 9837, expedida el 23 de noviembre de 1960 e inscrita al Folio 73. Asiento 1 del Tomo 405 del Registro de Patentes Comerciales de la Sección de las Personas Mercantil del Registro Público.

Por medio de la misma Escritura Pública he vendido a la expresa Sociedad los establecimientos comerciales denominados "Super Mercado Nacional" y "Bodega Nacional de Río Abajo" establecidos en el Nº 1 y 2 respectivamente de la casa situada en la Avenida 7º, España y las Calles 10 y 11 de Río Abajo de este Distrito, los cuales se proyecta inaugurar el día 30 de abril de este mismo año.

En la venta referida se ha traspasado a la "Compañía Sub-Urbana de Abastos, S.A.", todo el Activo y Pasivo de los mencionados establecimientos comerciales, como también los derechos y obligaciones provenientes de los contratos celebrados por el suscrito en relación con el funcionamiento de los expresados establecimientos.

Panamá, abril 6 de 1965.

FRANCISCO MANUEL MORENO L.

L. 55303

(Segunda publicación)

## AVISO

Yo, Ignacio López Grau, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 1 AV-16-148,

## CERTIFICO:

Que mediante la Escritura número 195 de esta fecha y Notaría, los suscritos Jacobo Sasso Maduro, identificado con la cédula número 8-9-8242 y Judith Esther Sasso Levy Maduro, cedulada 8 AV-3-198, hemos convenido como en efecto se convino por dicha escritura prorrogar por cinco (5) años más el plazo de duración de la sociedad "A. A. Sasso, Compañía Limitada" a partir del día 16 de febrero de 1964.

Panamá, abril 8 de 1965.

El Notario Público,

Ignacio López G.

L. 52470

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a los señores María Esther Wong de Bellanger, César O. Wong, Luis E. Wong, Agustín N. Fong y Julio C. Wong, quienes han sido demandados en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyos paraderos actuales se desconocen, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por si o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte

(20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

PRUDENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza al señor Edward Jessrum Henríquez en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por si o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Vernon Beresford Rollox, Roy Vicente Rollox de Powell, demandados en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan ante este Tribunal por si o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a la demandada Madeline G. Anderson, en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por si o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Marzo de mil novecientos

sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez 1º del Circuito de Colón por este medio emplaza a la demandada Estelle Del Phne O'Reilly de Eno, en el Juicio Ordinario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por si o por medio de su apoderado a hacerse oír, en este Juicio.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de Veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Gonzalo Guzman, de generales desconocidas por no haberse podido indagar, acusado por el delito de "hurto", a fin de que concurre a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de diez días, mas el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1º) de 29 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; el auto mencionado dice como sigue:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: . . . . .

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Gonzalo Guzman de generales desconocidas por no haber podido ser indagado, por violación de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, o sea por el delito de hurto. Asimismo se llama a juicio a Omar Aurelio Alcedo Vásquez, panameño, de veintiseis años de edad, trigueño, soltero, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete en la ciudad de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-90-589, contador, hijo de Aurelio Alcedo y Edemira del Carmen de Alcedo, con residencia en la Calle 2º (Segunda) Carrasquilla, casa número 2 (Chalet) Teléfono número 3-4170, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V, o sea por encubrimiento de hurto y mantiene su detención".

Provean los acusados los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procedase al emplazamiento del reo ausente Gonzalo Guzman, en la forma exigida en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1º de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) mediante el Segundo Edicto Emplazatorio por diez días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al incriminado Gonzalo Guzman, que de no comparecer a este Tribunal, en horas hábiles a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término concedido, su imisión, será apreciada con indicio grave en su contra, su causa seguirá tramitándose sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza y se le seguirá persiguiendo hasta capturarlo, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Guzman, y se invita a los ciudadanos particulares residentes en la República, el deber en que están de cooperar a fin de poder efectuar la captura de seada denunciando su domicilio o paradero si lo supieren, so pena de ser sancionados por encubridores del delito por el cual se persigue a Guzman, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Gonzalo Guzman acusado por el delito de hurto, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano de Publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente Edicto,

##### CITA Y EMPLAZA:

A Roberto Rivas, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Pintada, para que rinda declaración Indagatoria, en las sumarias seguidas contra él, por el delito de Hurto, en perjuicio de Hilario González.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Roberto Rivas, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a este se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado, que si no se presentara se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin concurso.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría de esta Personería, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) días consecutivos.

El Personero,

(firma ilegible).

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a Rafael Castillo y Rosmilo Peralta, panameños, mayores de edad, cuyo paradero se desconoce, ya que se observa que no pudieron ser detenidos por el Fiscal a pesar de las órdenes impartidas, para que concurren a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido

en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder de fecha catorce del presente mes, dictado en su contra por este Tribunal, y cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

“Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Tribunal,

##### CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto Fiscal,

##### RESUELVE:

1º) Llamar, como en efecto llama, a juicio criminal a Luis Alberto Uriola Ramos o Luis Alberto Uriola Torres o Luis Ramos, de 20 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sambú y panameño; y a Luis González o Luis Facenda, mayor, soltero, agricultor, panameño sin cédula de identidad personal; a Jairo Ramos, de 19 años, jornalero, vecino de Boca de Sábalos y panameño; a Rafael Castillo, de 19 años, jornalero, vecino de Sambú y panameño, a Rosmilo Peralta, mayor, soltero, jornalero, vecino de Sambú y panameño sin cédula de identidad personal, como infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

2º) Mantener, como mantiene, la detención de los reos Luis Alberto Uriola, Luis Gonzalo González y Jairo Ramos; y se ordena la detención de Rafael Castillo y Rosmilo Peralta.

3º) Sobreseer, como en efecto sobresee, provisionalmente a favor de Rufino Espinosa, mayor, soltero, vecino de Garachiné con cédula N° 6-2-516.

4º) Declarar, como en efecto declina, el conocimiento respecto de Istmo Alguero, por ser menor de 18 años al tiempo de efectuarse los hechos delictivos (p. 68).

5º) Señalar, como señala, el término de 48 horas a los reos Luis Gonzalo González, y Rosmilo Peralta, para que provean los medios de su defensa.

6º) Nombrar, como nombra, curador ad. litem de los reos menores de edad, señores Rafael Castillo, Jairo Ramos y Luis Alberto Uriola o Ramos, al defensor de Oficio de esta localidad, quien será notificado del auto de proceder.

7º) Emplazar, por Edicto al reo Rafael Castillo, por ignorarse su paradero, ya que se observa que no pudo ser detenido, por el Fiscal, a pesar de las órdenes impartidas, como también a Rosmilo Peralta.

8º) Consultar el sobreseimiento Provisional a favor de Rufino Espinosa.

Derechos: Artículos 2014, 2146, 2147 y 2149 del Código Judicial.

Notifíquese, cópíese y címpiese.

El Juez (fdo.) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario (fdo.) Fernando Escobar V.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político en el deber en que están de hacer capturar a los encartados Rafael Castillo y Rosmilo Peralta, reos del delito de hurto, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que denuncien el paradero de Rafael Castillo y Rosmilo Peralta, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encausados de lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SERVIO TULIO MELÉNDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Segunda publicación)